

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-022-17

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN) PARTIDA 2, NÚMERO A-DEPP-34101-020-17 (EN ADELANTE “EL CONTRATO”), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”; Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- A) QUE “**LA FINANCIERA**” ADJUDICÓ A “**EL PROVEEDOR**” “**EL CONTRATO**”, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN), MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-E12-2017, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- B) QUE CON FECHA 28 DE MARZO DE 2017 “**LA FINANCIERA**” Y “**EL PROVEEDOR**” FORMALIZARON “**EL CONTRATO**”, EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DEL **14 DE MARZO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, POR UN MONTO MÁXIMO DE **\$427,100.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÍNIMO DE **\$170,840.00 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- C) QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DGAPNCR/DEPP/GR/52/2017, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017, EL TITULAR DE LA GERENCIA DE REPORTOS SOLICITÓ AL C. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ MANIFESTARA SU ACUERDO EN CONTINUAR BRINDANDO EL MULTICITADO SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN “**EL CONTRATO**”, AMPLIÁNDOSE EL MONTO MÁXIMO, ASÍ COMO SU VIGENCIA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO UNO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- D) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017, “**EL**

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-022-17

PROVEEDOR”, MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN PARA CONTINUAR BRINDANDO EL SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN “**EL CONTRATO**”, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO UNO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- E) QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGAPNCR/DEPP/240/2017, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE “**EL CONTRATO**” AL DÍA **09 DE MARZO DE 2018** Y SU MONTO MÁXIMO TOTAL POR LA CANTIDAD DE **\$85,420.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EL SERVICIOS ES INDISPENSABLE PARA DETERMINAR EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS Y OPERACIONES DE REPORTO, YA QUE SE UTILIZA EL VALOR DE REFERENCIA DEL SUBYACENTE OBTENIDO A PARTIR DEL PRECIO SUMINISTRADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.
- F) QUE EN VIRTUD DE LO MENCIONADO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN ES NECESARIO MODIFICAR LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE “**EL CONTRATO**”, DICHO INCREMENTO EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **\$85,420.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDEN AL 20.00% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DE “**EL CONTRATO**”, Y A LA CANTIDAD DE **\$34,168.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDEN AL 20.00% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÍNIMO DE “**EL CONTRATO**”, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **01 DE ENERO DE 2018 AL 09 DE MARZO DE 2018**.
- G) QUE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, NO IMPLICAN OTORGARLE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “**EL PROVEEDOR**” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN “**EL CONTRATO**”.

DECLARACIONES

I.- DECLARAN “LAS PARTES”:

- A) QUE ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES REFERIDAS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE “**EL CONTRATO**”, RELATIVA AL PRECIO, A EFECTO DE INCREMENTAR LOS MONTOS MÁXIMO Y MÍNIMO TOTALES, ASÍ COMO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-022-17

CLÁUSULA QUINTA DE “EL CONTRATO”, RELATIVA A LA VIGENCIA, A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 09 DE MARZO DE 2018.

- B) QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE “EL CONTRATO”.
- C) QUE EL INCREMENTO EN LOS MONTOS PACTADOS EN “EL CONTRATO”, NO REBASAN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.
- D) QUE “LA FINANCIERA” CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON PARTIDA NÚMERO 34101 “SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS”, AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-027-2018 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017.
- E) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN “EL CONTRATO”, ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN QUE EXISTA LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, “LAS PARTES” ACUERDAN MODIFICAR LOS MONTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE “EL CONTRATO”, PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

“**TERCERA.- PRECIO.-...**

...

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-022-17

SECTOR PÚBLICO, **“LA FINANCIERA”** PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE **\$512,520.00 (QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÍNIMO DE **\$205,008.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

...
...”

SEGUNDA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **“LAS PARTES”** ACUERDAN MODIFICAR LA VIGENCIA ORIGINALMENTE CONVENIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE **“EL CONTRATO”**, PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

“QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “LA FINANCIERA” A PRESTAR “LOS SERVICIOS” OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 14 DE MARZO DE 2017 AL 09 DE MARZO DE 2018.

...
...”

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACIÓN A **“EL CONTRATO”** FORMALIZADO CON FECHA 28 DE MARZO DE 2017, POR LO QUE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE NO SE MODIFICAN, PERMANECERÁN CON TODA SU FUERZA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES.

QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-022-17

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

POR “LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL Y ÁREA
REQUIRENTE**

**ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA
JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROGRAMAS Y PRODUCTOS.**

**C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL
GERENTE DE REPORTOS.**

POR “EL PROVEEDOR”



C. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DEPP-34101-022-17 AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN) NÚMERO A-DEPP-34101-020-17, QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, Y POR LA OTRA, EL C. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-022-17

RELACIÓN DE ANEXOS

“ANEXO UNO” OFICIO NÚMERO DGAPNCR/DEPP/GR/52/2017 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL SE LE COMUNICA A **“EL PROVEEDOR”** LA NECESIDAD DE AMPLIAR **“EL CONTRATO”**, ASÍ COMO EL ESCRITO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA MANTENER LAS MISMAS CONDICIONES DEL CONTRATO VIGENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

POR “LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL Y ÁREA
REQUIRENTE**



**MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA
JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROGRAMAS Y PRODUCTOS**

**ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL
GERENTE DE REPORTOS**

POR “EL PROVEEDOR”



C. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DEPP-34101-022-17 AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN) NÚMERO A-DEPP-34101-020-17, QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, Y POR LA OTRA, EL C. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-022-17

ANEXO UNO



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional
Dirección Ejecutiva de Programas y Productos
Gerencia de Reportos
Oficio No. DGAPNCR/DEPP/GR/52/2017

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

Lic. Luis Fernando García Cortez
P R E S E N T E

Me refiero al contrato número A-DEPP-34101-020-17, mediante el cual presta el Servicio de Proveeduría de Precios de Productos Acuícolas (preferentemente camarón), vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Art. 91 de su Reglamento; le informo que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero tiene contemplado llevar a cabo la ampliación en la prestación de los servicios objeto del contrato antes referido, hasta por el 20% del monto, toda vez que se requiere la continuidad en la prestación de dichos servicios, por el periodo del 01 de enero al 09 de marzo de 2018, por lo que es necesario conocer su pronunciamiento, respecto de lo siguiente:

1. Si está de acuerdo en que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia respecto del contrato de mérito, y
2. Si está de acuerdo en seguir prestando los servicios objeto del contrato que nos ocupa, en las mismas condiciones establecidas, así como mantener el precio pactado en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, quedamos en espera de su pronta respuesta.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reportos

Recibí original 11 Diciembre 2017

Luis Fernando García Cortez

Puebla, Puebla., 12 de diciembre del 2017

Asunto: Ampliación plazo de contratación

C.P. Rafael Posadas Bernal

Gerente de Reportos

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

P R E S E N T E

En base a su solicitud de ampliación del contrato A-DEPP-34101-020-17. Le informo que **SÍ** es de mi interés prestar el servicio de "**PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN)**" para la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO; durante el periodo correspondiente al 01 de enero al 09 de marzo del 2018; aceptando mantener las mismas condiciones establecidas y precios pactados vigentes al 31 de diciembre del 2017, durante el periodo señalado.

Los productos acuícolas que abarca la ampliación del contrato son los siguientes:

1. Camarón grande con cabeza
2. Camarón grande sin cabeza
3. Camarón mediano con cabeza
4. Camarón mediano sin cabeza
5. Camarón chico con cabeza
6. Camarón chico sin cabeza

La vigencia de la ampliación del contrato será del 01 de enero del 2018 hasta el 09 de marzo del 2018.

Para garantizar las obligaciones de la ampliación del contrato se entregará una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello por el aumento que solicite la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

Agradezco a ustedes la oportunidad de ofrecer los servicios a FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, sin más por el momento le enviamos un saludo.

Atentamente



Lic. Luis Fernando García Cortez

